



# Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0211 de 20/05/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS (2) OPERARIOS DE LIMPIEZA CON CARGO AL PLAN INTEGRA PLUS 2026 POR UN PERIODO DE SEIS MESES, FINANCIADO POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal de DOS (2) operarios de limpieza para atender las necesidades del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en los distintos espacios, dependencias e instalaciones municipales.

El Plan Extraordinario Diputación Integra Plus 2026 está destinado a la contratación de personas con discapacidad. Es un programa extraordinario que, en sus cinco ediciones anteriores, ha contribuido a la creación de empleo para personas con algún grado de discapacidad en los municipios que integran la provincia de Cáceres. Los empleos, en esta nueva edición, serán creados en los municipios y Entidades Locales menores de la provincia y serán financiados con cargo a este programa.

Se pueden considerar las contrataciones vinculada a Programas de Activación para el Empleo, tal y como contempla el Real Decreto-Ley 32/2001, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reforma laboral , la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su Disposición final segunda, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se introduce una nueva disposición adicional novena en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

*“Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.*

*1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses...”*

### **SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES**

La categoría profesional será Operario de Limpieza adscrito a Servicios de Utilidad Colectiva.

El contrato se formalizará a tiempo parcial (50%) por un periodo de 6 meses. Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional, así como cuántas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga el empleado contratado.

Esta contratación será financiada por la Excma. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Extraordinario Diputación Integra + 2026.

### **TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en las Normas Regulatoras Plan DIPUTACION INTEGRA PLUS 2026 y en su

MARIA ARANZAZU ALVAREZ MORENO (1 de 1)  
SECRETARIA-INTERVENTORA  
FECHA FIRMADA: 21/05/2026  
HASH: 7834886d40aeedd67b70c5303c5d15701





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0211 de 20/05/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

caso, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación. Se excluye la mejora de empleo.
- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) No podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad en el mismo o diferente puesto con este Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses.
- g) Poseer un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento. El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Este requisito podrá ser también acreditado mediante Resolución de Pensión no contributiva (PNC) o documento equivalente en el que conste expresamente el grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Todas las condiciones precedentes deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

### CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario ser preseleccionado por el Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE), toda vez que esta entidad ha presentado oferta genérica, debiendo cumplir a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las condiciones señaladas y mantenerlas durante todo el proceso selectivo.

Las personas candidatas, preseleccionadas por el Centro de Empleo, deberán cumplimentar solicitud en la que harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza en la que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, y se presentarán en el Registro General de la





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0211 de 20/05/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Corporación. **El plazo de presentación de instancias finaliza a las 14,00 horas del viernes 29 de mayo de 2026.**

La solicitud (ANEXO I) que incluye de Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la Base Tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la Base Séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso, que será publicada en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento ([peraledadelamata.sedelectronica.es](http://peraledadelamata.sedelectronica.es)), haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios, página web municipal y la sede electrónica del Ayuntamiento ([peraledadelamata.sedelectronica.es](http://peraledadelamata.sedelectronica.es)), la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

### QUINTA. PUBLICIDAD

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios, página web municipal ([www.peraledadelamata.es](http://www.peraledadelamata.es)) y sede electrónica del Ayuntamiento ([peraledadelamata.sedelectronica.es](http://peraledadelamata.sedelectronica.es)).

Del mismo modo, se presentará oferta genérica en el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata para la difusión de esta convocatoria.

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios, web municipal y la sede electrónica del Ayuntamiento ([peraledadelamata.sedelectronica.es](http://peraledadelamata.sedelectronica.es)).

### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal (artículo 24.1 Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0211 de 20/05/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

El tribunal se conformará según el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

### SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo y tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

**Fase I:** Concurso: Valoración de Méritos.

**Fase II.** Oposición: Prueba vinculada al puesto de trabajo.

#### FASE I. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS. (hasta 6 puntos)

##### A. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 2,00 puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos

##### B. FORMACIÓN (Máximo 3,50 puntos)

<b>B.1. TITULACION ACADÉMICA:</b> Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP Primer Grado o equivalente.	1,00 puntos
<b>B.2. FORMACION COMPLEMENTARIA.</b> Formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: (Máximo 2 puntos)	
Cursos de 50 a 100 horas.	0,25 puntos.
Cursos de 101 a 200 horas	0,50 puntos.
Cursos con duración superior a 201 horas.	0,75 puntos
<b>B.3. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.</b> Estar en posesión de CERTIFICADO PROFESIONALIDAD en las especialidad Limpieza de Superficies.	0,50 puntos





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0211 de 20/05/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

### C. PERMISO DE CONDUCIR B (Máximo 0,50 puntos)

Estar en posesión del permiso de conducir B en vigor	0,50 puntos
--	-------------

### FASE II. OPOSICIÓN. PRUEBA VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO (hasta 4 puntos)

PRUEBA PRÁCTICA	<p>Consistirá en la realización de dos ejercicios relacionados con las tareas habituales del puesto a desempeñar, y conforme a la relación de materias que figura en el Anexo II. Cada ejercicio será evaluado con 2 puntos.</p> <p>Esta prueba tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo calificada de 0 a 4 puntos.</p>
-----------------	---

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W" de conformidad con la resolución de fecha 27 de Julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE número 180, de 29.07.2023).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En la fase de concurso se tomará con referencia para la baremación de méritos la fecha de finalización de instancias. Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartado A) DESEMPLEO: Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada con fecha posterior a la aprobación de las bases

Apartado B) FORMACIÓN: Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes, así como la titulación académica y en su caso, Certificado de Profesionalidad. No se valorarán aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otro de nivel superior que se alegue, ni aquellos donde no se indique expresamente el número de horas de duración.

Apartado c) PERMISO DE CONDUCIR: Fotocopia del permiso de conducir B en vigor.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0211 de 20/05/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, en el que se

### OCTAVA. - RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado b) Formación.
- Mayor puntuación en el apartado a) Desempleo.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal).

### NOVENA. - CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0211 de 20/05/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince días (15) durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase proceder a la extinción de la relación contractual, como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador

### DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

### DECIMOPRIMERA. - INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata ([www.peraledadelamata.es](http://www.peraledadelamata.es)).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### ANEXOS

#### ANEXO I . SOLICITUD DE INSTANCIA

D/Dña. .		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono		Correo electrónico	

EXPONE





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0211 de 20/05/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Que enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, para la selección de DOS (2) Plazas de OPERARIO DE LIMPIEZA (PLAN INTEGRAL PLUS 2026)

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Reunir todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria de selección de dos (2) plazas de OPERARIO DE LIMPIEZA, convocadas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata financiado por la Excm. Diputación de Cáceres en el marco PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL PLUS 2026

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

### SOLICITA

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria (Indicar méritos).
- Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo.
- Vida laboral
- Documento acreditativo de grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Peraleda de la Mata, a..... de ..... de 2026.

Fdo. ....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

. \*De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA , con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@peraledadelamata.org](mailto:ayuntamiento@peraledadelamata.org).

### ANEXO II. RELACIÓN MATERIAS FASE OPOSICION.

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2026-0211 de 20/05/2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

2. Equipamientos de seguridad e higiene de los operarios de servicios múltiples, en relación a labor que realizan. Medidas de seguridad e higiene en la manipulación de equipos y herramientas, tanto mecánicas como manuales, limpieza, engrase, conservación de herramientas mecánicas y manuales. Prevención de riesgos laborales.
3. Cuidados, productos y labores de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios públicos, vías públicas, parques y jardines. Dependencias municipales.
4. Limpieza de equipamiento: Mobiliario, máquinas, instalaciones y locales. Control de accesos. Apertura y cierre de locales y edificios. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
5. Traslado de material y mobiliario. Almacenamiento. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
6. El municipio de Peraleda de la Mata. Calles, plazas, parques, parajes de Peraleda de la Mata. La atención al ciudadano. Espacios municipales. Ordenanzas y reglamentos de uso.

